

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### ASUNTO: CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS CARRERA 5K POR LA IGUALDAD, ORGANIZADAS DENTRO DE LAS JORNADAS DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Examinado el expediente instruido por el área de Bienestar Social.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 28 de Febrero de 2022, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable y visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de la misma fecha, en el que se manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa, de los premios para la carrera 5K por la igualdad, organizada dentro de las jornadas del día internacional de la mujer,

### CONVOCATORIA DE DE LOS PREMIOS CARRERA 5K POR LA IGUALDAD

#### BASE PRIMERA.- Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de los premios de la carrera 5k Por la Igualdad, organizadas dentro de las jornadas del Día Internacional de la Mujer, con el fin de fomentar la participación y potenciar la dinamización y activación del pequeño y mediano comercio del municipio de Massanassa.

El objetivo de las presentes bases es regular los premios para la 1ª, 2ª y 3ª persona que llegue a meta, tanto en categoría femenina como masculina.

#### BASE SEGUNDA. Régimen jurídico

Las siguientes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada mediante acuerdo plenario de 28 de Octubre de 2020 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



### **BASE TERCERA.- Participantes**

Se considerarán participantes todas aquellas personas que se encuentren inscritas según el artículo 1 del reglamento establecido para la carrera 5k.

### **BASE CUARTA. Publicidad de la convocatoria**

La presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento: <https://www.massanassa.es/> y según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

### **BASE QUINTA. Financiación de la convocatoria**

El crédito asignado para la financiación de esta convocatoria es de 900 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23204-480 PREMIOS PROMOCIÓN SOCIAL del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Massanasa.

### **BASE QUINTA.- Premios**

Los premios se distribuirán de la siguiente forma:

Categoría femenina:

- 1er premio: tarjeta para gastar en comercio local adherido de hasta 200 euros
- 2do premio: tarjeta para gastar en comercio local adherido de hasta 150 euros
- 3er premio: tarjeta para gastar en comercio local adherido de hasta 100 euros

Categoría masculina:

- 1er premio: tarjeta para gastar en comercio local adherido de hasta 200 euros
- 2do premio: tarjeta para gastar en comercio local adherido de hasta 150 euros
- 3er premio: tarjeta para gastar en comercio local adherido de hasta 100 euros

### **BASE SEXTA. Determinación de las personas ganadoras**

Las personas participantes que según la organización de la misma resulten ganadoras en la carrera que se realizará el próximo 5 de marzo, recibirán al finalizar la misma en acto de entrega, a cargo del Alcalde y Concejal de Bienestar Social del Ayuntamiento el trofeo junto con un cartón pluma con el importe reconocido, procediendo además a recoger sus datos personales y declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a efectos de realizar el abono de los premios por parte del Ayuntamiento de Massanassa.

En base a dichos resultados de la carrera se elevará propuesta a Alcaldía para la resolución y notificación de dichos premios.

En el caso de que el ganador no facilite sus datos personales (Nombre, DNI, teléfono de contacto y domicilio) o no pueda percibir el premio por estar incurso en alguna circunstancia señalada en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá declarar el mismo desierto.



#### **BASE SÉPTIMA.- Compatibilidad con otros premios o dotaciones**

No se podrá acumular en una misma persona beneficiaria, más de un premio de los previstos en esta convocatoria.

#### **BASE OCTAVA.- Tratamiento fiscal de los premios**

En virtud de lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas, el Real Decreto nº 439/2007, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores y el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes-IRNR, éstos premios tienen la consideración de ganancias patrimoniales y sobre ellos, según su importe, el Ayuntamiento de Massanassa practicará la retención correspondiente, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilitara al ganador para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En todo caso, la tarjeta regalo se entregará por el importe líquido del premio una vez descontada la retención correspondiente.

#### **BASE NOVENA.- Protección de datos personales**

Los datos de carácter personal obtenidos en la presente convocatoria de premios cuyo tratamiento es autorizado por las personas solicitantes, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 900 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23204-480 PREMIOS PROMOCIÓN SOCIAL del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Massanasa.

**TERCERO:** Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa

**CUARTO:** Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

